REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 026 DE 2018

(19 de enero)

Por la cual se convoca al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel Técnico

LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN TOLIMA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que les confieren el Art. 33 del Decreto 2241 de 1986 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2201 del 04 de marzo de 2017 se estableció el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 11 de marzo de 2018.

Que con el fin de garantizar la participación de los colombianos en el proceso que debe adelantar la Registraduría Nacional del Estado Civil, se considera pertinente realizar un proceso de selección ágil y eficaz para la selección del personal supernumerario que participará en este proceso.

Que para llevar a buen término el proceso de las elecciones de Congreso de la República, se hace necesario la vinculación de personal supernumerario para la provisión de Treinta Y Nueve (39) empleos de Técnico Operativo 4080–01 por el período comprendido del 01 al 16 de marzo de 2018, inclusive, en la Circunscripción Electoral de TOLIMA

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: **Convocatoria**. Convocar al proceso de selección para la provisión de Treinta Y Nueve (39) empleos de Técnico Operativo 4080–01 por el período comprendido del 01 al 16 de marzo de 2018, inclusive, en la Circunscripción Electoral de Tolima.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
Resolución de convocatoria No.026 Fecha del 19 de Enero 2018 Para el proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel técnico	
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Denominación Técnico Operativo 4080 – 01	**Asignación Básica Mensual** $2.218.604 el cual será proporcional al tiempo laborado
Periodo de vinculación	**Del 01 al 16 de marzo de 2018, inclusive**

No. cargos	UBICACIÓN ORGÁNICA Y JERÁRQUICA	SITIO DE TRABAJO
18	Registraduría IBAGUE	Municipio de IBAGUE
4	Registraduría CHAPARRAL	Municipio de CHAPARRAL
3	Registraduría ESPINAL	Municipio de ESPINAL
3	Registraduría FRESNO	Municipio FRESNO
2	Registraduría GUAMO	Municipio GUAMO
2	Registraduría HONDA	Municipio HONDA
2	Registraduría LIBANO	Municipio LIBANO
2	Registraduría MARIQUITA	Municipio MARIQUITA
3	Registraduría MELGAR	Municipio MELGAR

FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO

FASES	FECHAS
Fecha publicación de la convocatoria	**A partir del 22 de enero de 2018 y hasta el cierre de la convocatoria.**
Inscripciones vía Web	**Del 29 de enero de 2018 al 02 de febrero de 2018 inclusive, hasta las 5:00 p.m. del día 02 de febrero de 2018.**
Análisis de antecedentes	**Del 01 de febrero de 2018 al 12 de febrero de 2018 inclusive,** en los municipios de: Ibague, Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Libano, Mariquita y Melgar.
Publicación lista de elegibles	**14 de febrero de 2018.**
Recepción de documentos para posesión.	**A partir del 19 de febrero de 2018.**
Nombramientos, posesiones y capacitación	**A partir del 19 de febrero de 2018, con efectos fiscales a partir del 01 de marzo de 2018.**
Periodo de vinculación	**Del 01 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2018, inclusive.**

REQUISITOS GENERALES
Educación - Diploma de Bachiller: **Experiencia** - Un (1) año de experiencia específica o relacionada con el cargo.
CONSIDERACIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN
- El aspirante debe verificar que cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del mismo y acreditarlos en el momento de la inscripción, siempre y cuando no sean documentos que la Registraduría Nacional ya posea en sus archivos. - El aspirante no debe encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales o legales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para posesionarse en empleos públicos. - Para el género masculino acreditar su situación militar o de tener libreta militar presentar fotocopia de la misma. - El aspirante debe ser mayor de 18 años y menor de 70 años. - La inscripción solo se podrá realizar para una sola convocatoria y esta deberá ser en la Registraduría del municipio en la cual desea participar. **LOS ASPIRANTES NO DEBEN SER MILITANTES ACTIVOS DE NINGÚN PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO. DE IGUAL MANERA NO PODRÁN TENER VÍNCULO DE PARENTESCO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL, CON LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES O REGISTRADORES DISTRITALES, SEGÚN CORRESPONDA.**

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE ACUERDO A LA LABOR QUE LE SEA ENCOMENDADA

A. REGISTRADOR AUXILIAR

1. Responder por la preparación y realización de las elecciones en cada uno de los puestos que conforman la zona a su cargo;
2. Reemplazar a los jurados de votación que no concurran a desempeñar sus funciones, abandonen el cargo o lo ejerzan sin la imparcialidad o corrección debidas, así como a los que estén impedidos para ejercer el cargo;
3. Resolver las dudas o problemas que se presenten en cada uno de los puestos de votación que conforman la zona a su cargo.
4. Actuar como clavero del arca triclave que estará bajo su custodia y como secretario de la comisión escrutadora;

5. Conducir y entregar personalmente a los Registradores Especiales o Municipales los documentos que las comisiones escrutadoras hayan tenido presentes y las actas de escrutinio levantadas por éstas;

6. Recibir y entregar bajo inventario los elementos de oficina y

7. Las demás que le asigne el respectivo Registrador Especial, Municipal o Auxiliar

Funciones Generales (Resolución 6053 de 2000):

1. Apoyar el grupo de trabajo en la realización de las actividades técnicas propias del cargo.

2. Emplear las tecnologías que sirvan de apoyo al desarrollo de actividades operativas del área y del cargo.

3. Ejecutar los trabajos técnicos que permitan el eficiente funcionamiento de las instalaciones y equipos de la Entidad, que le sean asignados.

4. Cumplir con los procedimientos indicados, en la ejecución de los trabajos asignados.

5. Realizar las reparaciones que le sean asignadas.

6. Hacer revisiones periódicas de los equipos que le sean asignados, para establecer el plan de mantenimiento.

7. Responder por la seguridad de los equipos y bienes puestos a su custodia y que esté utilizando para el cumplimiento de sus funciones.

8. Realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación. Art. 5º, literal e, Decreto 2145/99.

9. Responder por el inventario de elementos devolutivos asignados.

10. Además de las anteriores funciones, deberá cumplir con las actividades y responsabilidades específicas indicadas en la resolución de creación del grupo de trabajo, donde sea asignado.

11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Registrador Nacional, las que reciba por delegación y aquellas inherentes al nivel, la naturaleza de la dependencia y del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Etapas**: la presente convocatoria tendrá las siguientes etapas:

1. **Publicación de la Convocatoria:** La convocatoria será fijada en la Delegación Departamental de Tolima y en cada una de las Registradurías de la Circunscripción Electoral a partir del **A partir del 22 de enero de 2018 y hasta el cierre de la convocatoria.**

2. **Inscripción**: La inscripción de los datos personales del aspirante de la convocatoria, se hará ingresando a la dirección Web **http://certificacionvirtual.com/hojasdevida/**, en el periodo comprendido del **29 de enero de 2018 al 02 de febrero de 2018, inclusive,** la

plataforma se habilitará **a partir de las 8:00 a.m.** del día **29 de enero de 2018 y hasta las 5:00 p.m.** del día **02 de febrero de 2018** en jornada continua.

3. **En el formulario de inscripción el aspirante deberá seleccionar el Departamento y Municipio en el cual desean participar y cargar la información de su formación académica (*un solo archivo PDF de máximo 10 hojas y máximo 25 kb por hoja*), así como la información de su experiencia externa (*un solo archivo PDF de máximo 10 hojas y máximo 25 kb por hoja*)**

   Solo se podrá inscribir a una convocatoria.

   Los requisitos mínimos para el cargo son:

   a. Certificar diploma de bachiller, el cual debe cargarse en la plataforma en el momento de la inscripción, siempre y cuando no sean documentos que la Registraduría Nacional ya posea en sus archivos.

   b. Certificar un (1) año de experiencia específica o relacionada con el cargo. **Si el aspirante posee un (1) año o más de experiencia en la Registraduría Nacional del Estado Civil, no deberá anexar certificados, de lo contrario deberá anexar la acreditación de la experiencia externa.**

   c. Para el género masculino acreditar su situación militar o de tener libreta militar presentar fotocopia de la misma.

4. **Atención de solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que pueda derivarse durante la etapa de inscripción del aspirante**: Los aspirantes podrán acudir a las Registradurías Especiales, Auxiliares o Municipales para resolver el tema que requiera respecto a su inscripción, el Registrador Especial, Auxiliar o Municipal, deberá darle trámite en los términos más expeditos, en caso de no tener las facultades o competencias para resolver la cuestión planteada por el aspirante, deberá apoyarse en las Delegaciones Departamentales, dejando trazabilidad del requerimiento del aspirante.

   El aspirante también podrá ingresar a la página web de la Registraduria Nacional www.registraduria.gov.co en la sección contacto, para registrar cualquier tipo de solicitud, petición, queja o reclamo concerniente a su inscripción a la convocatoria. Para lo cual deberá seleccionar el departamento y municipio al cual se inscribió o quiso inscribirse en los datos de ***Lugar de Residencia*** dentro del **Formulario de Atención al Ciudadano**.

5. **Análisis de antecedentes:** La organización y ejecución del análisis de antecedentes se hará en el periodo comprendido del **01 de febrero de 2018 al 12 de febrero de 2018, inclusive,** El criterio de selección será los días de experiencia que el aspirante tenga tanto en la Registraduria Nacional del Estado Civil como la experiencia externa, siendo la experiencia interna el primer punto de comparación, para lo cual las delegaciones deberán remitir la información sobre esta experiencia interna a las Registradurías. También se tendrá en cuenta los semestres de educación superior que el aspirante haya acreditado.

6. **Publicación de la lista de legibles**: Los resultados de la convocatoria serán publicados en la Registraduría de Ibague, Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Libano, Mariquita y Melgar, Departamento de Tolima, ordenados de mayor a menor según los análisis de a antecedentes obtenidos en estricto orden de mérito.

7. **Provisión de empleos:** El orden de provisión de empleos se hará en estricto orden de méritos, es decir, quien tenga mayor número de días de experiencia en la Registraduria

8. Nacional del Estado Civil, mayor número de días de experiencia externa, mayor número de semestres de educación superior.

9. **Forma de dirimir Empates:** en el evento que existan empates en los criterios de selección, el nombramiento se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

   a. Se nombrará al aspirante que acredite más días de experiencia en la Registraduría Nacional del Estado Civil, adicional al requisito del cargo. **El aspirante no deberá anexar los certificados de experiencia de la Registraduría Nacional del Estado Civil.**

   b. De haber empate se nombrará al aspirante que acredite más días de experiencia externa.

   c. De persistir el empate se nombrará al aspirante que acredite más semestres de educación superior.

   d. Si el empate persiste, el mismo se dirimirá por sorteo.

10. **Recepción de documentos para posesión:** Las personas que sean seleccionadas deberán presentar la documentación requerida para la posesión y recibir la capacitación en la Registraduría de Ibague, Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Libano, Mariquita y Melgar, Departamento de Tolima, a partir del **19 de febrero de 2018**.

11. **Periodo de vinculación:** La vinculación del personal será de Treinta Y Nueve (39) empleos de Técnico Operativo 4080–01 por el período comprendido del **01 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2018, inclusive.** Sin embargo, la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá dar por finalizada la vinculación de manera unilateral y por necesidades del servicio, en cualquier momento.

ARTICULO TERCERO: Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. Para efectos de la presente convocatoria la experiencia se clasifica en:

1. **Experiencia Específica.** Es el conjunto de conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas en el ejercicio de un cargo o actividad de igual naturaleza a las del empleo por proveer.

2. **Experiencia Relacionada.** Es el conjunto de conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas en el ejercicio de funciones o actividades de similares características a las del empleo por proveer.

ARTICULO CUARTO: **Modificación convocatoria**. Los Delegados del Registrador Nacional podrán modificar de manera unilateral los periodos de vinculación, el número de cargos a proveer y sitio de prestación del servicio en cualquiera de las etapas del proceso de selección, previo visto bueno del Registrador Nacional del Estado Civil o del Gerente del Talento Humano.

ARTICULO QUINTO: **Convocatoria desierta**. Si al término de la inscripción no se inscribiera ningún aspirante, ésta se declarará desierta.

ARTICULO SEXTO: **Publicación.** Copia de la presente resolución será publicada en las carteleras de la Delegación Departamental de Tolima y las Registradurías de Ibague, Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Libano, Mariquita y Melgar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, el día diecinueve (19) del mes de enero de 2018.

HENRY PERALTA PAEZ **JORGE EIDER MOLINA ALVAREZ**
Delegados del Registrador Nacional

Aprobó: Henry Peralta Paez – Jorge Eider Molina Alvarez
Revisó: Ronald Mauricio López Londoño
Elaboró: Mario Alejandro Torres Rojas